# EVIDENCIAS EJECUCION DE ACTIVIDADES MES DE MARZO

**CONTRATISTA**
**RICARDO QUINTERO TOLOSA**

**CD-CMM-003-2026**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTION JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID**

**2026**

CONCEJO MUNICIPAL
MADRID
CUNDINAMARCA
LA VOZ DE LA CIUDADANÍA

# "AGENDA CONSULTAS JURÍDICAS CO
# CUNDINAMAR

| FECHA DE CITA | HORA DE CITA | NOMBRES Y APELLIDOS | NÚMERO DE CEDU |
|---|---|---|---|
| 4/3/2026 | 5:00 | Paula Andrea Poveda Gomez | 1.079.233.190 |
| 4/3/2026 | 5:30 | Jamsey Camila Londoño Vañegas | 1.070.980.497 |
| 4/3/2026 | 6:00 | Valentina padilla (reprogramar) | 1.003.688.792 |
| 4/3/2026 | 6:30 | Leidy Katherine Bernal Sua | 1.073.230.537 |
| 4/3/2026 | 7:00 | | |

| FECHA DE CITA | HORA DE CITA | NOMBRES Y APELLIDOS | NÚMERO DE CEDU |
|---|---|---|---|
| 5/3/2026 | 5:00 | Alejandra Arango Martinez | 1.054.996.005 |
| 5/3/2026 | 5:30 | Yudy Andrea Niño Araque | 20.739.049 |
| 5/3/2026 | 6:00 | Luz Elizabeth Guerrero Vivas (Reprogramar) | 20.688.671 |
| 5/3/2026 | 6:30 | | |
| 5/3/2026 | 7:00 | | |

| FECHA DE CITA | HORA DE CITA | NOMBRES Y APELLIDOS | NÚMERO DE CEDU |
|---|---|---|---|
| 11/3/2026 | 5:00 | Maria Edelmira Castaño Agudelo | 32.327.757 |
| 11/3/2026 | 5:30 | Yudy Andrea Niño Araque | 20.739.049 |
| 11/3/2026 | 6:00 | Angie Paola Ojeda | 1.073.176.790 |
| 11/3/2026 | 6:30 | Sandra Viviana Reina Lopez | 52.761.564 |
| 11/3/2026 | 7:00 | | |

| FECHA DE CITA | HORA DE CITA | NOMBRES Y APELLIDOS | NÚMERO DE CEDU |
|---|---|---|---|
| 14/3/2026 | 8:00 | | |
| 14/3/2026 | 8:30 | | |
| 14/3/2026 | 9:00 | Leidy Milena Prieto Triana | 52.780.670 |
| 14/3/2026 | 9:30 | | |
| 14/3/2026 | 10:00 | | |

| FECHA DE CITA | HORA DE CITA | NOMBRES Y APELLIDOS | NÚMERO DE CEDU |
|---|---|---|---|
| 19/3/2026 | 5:00 | Angel oliverio castro castro | 80.577.435 |
| 19/3/2026 | 5:30 | KELLY NATALIA MEDINA CORREA | 1.193.564.528 |
| 19/3/2026 | 6:00 | Luz Elizabeth Guerrero Vivas (Reprogramar) | 20.688.671 |
| 19/3/2026 | 6:30 | Yusbeli Nazareth Meza Lara | 5.617.343 |
| 19/3/2026 | 7:00 | LEIDY FERNANDA RODRIGUEZ MALDONADO | 1.022.995.094 |

| FECHA DE CITA | HORA DE CITA | NOMBRES Y APELLIDOS | NÚMERO DE CEDU |
|---|---|---|---|
| 25/3/2026 | 5:00 | Angel oliverio castro castro | 80.577.435 |
| 25/3/2026 | 5:30 | BRIGETTE GIRALDO GRISALES | 20.995.017 |
| 25/3/2026 | 6:00 | Luz Elizabeth Guerrero Vivas (Reprogramar) | 20.688.671 |
| 25/3/2026 | 6:30 | Yusbeli Nazareth Meza Lara | 5.617.343 |
| 25/3/2026 | 7:00 | LEIDY FERNANDA RODRIGUEZ MALDONADO | 1.022.995.094 |
| 25/3/2026 | 7:30 | KELLY NATALIA MEDINA CORREA | 1.193.564.528 |

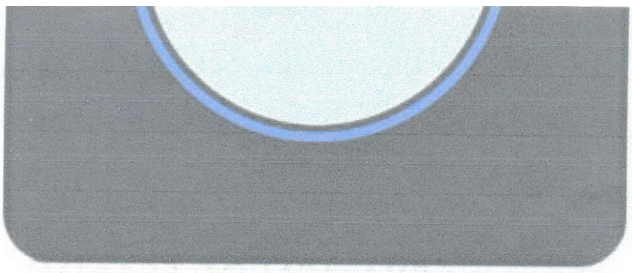
RT

RICARDO QUINTERO TOLOSA

LR



Buscar



25 mar Hoy

ASESORIA JURIDICA
CONCEJO MUNICIPAL
5:00 p.m.—5:30 p.m.
Microsoft Teams Meeting

Unirse

ASESORIA JURIDICA
CONCEJO MUNICIPAL
5:30 p.m.—6:00 p.m.
Microsoft Teams Meeting

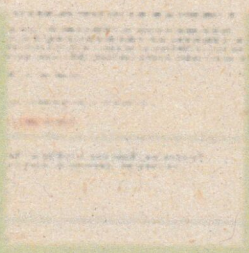
Unirse

ASESORIA JURIDICA
CONCEJO MUNICIPAL
6:00 p.m.—6:30 p.m.
Microsoft Teams Meeting

Unirse

+

+57 302 7246...



Encuesta de Atención a la Ciu...
Para el Concejo Mu...
docs.google.c...

Terminada la asesoría te invito a que por favor nos colabores contestando la siguiente encuesta de satisfacción .

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe1dLEug-6wnJZkaAhGTjrtlXOqYI5kXGSTRYRqV6-y7pqkgQ/viewform?usp=header

**CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID** Dispuestos para servir.

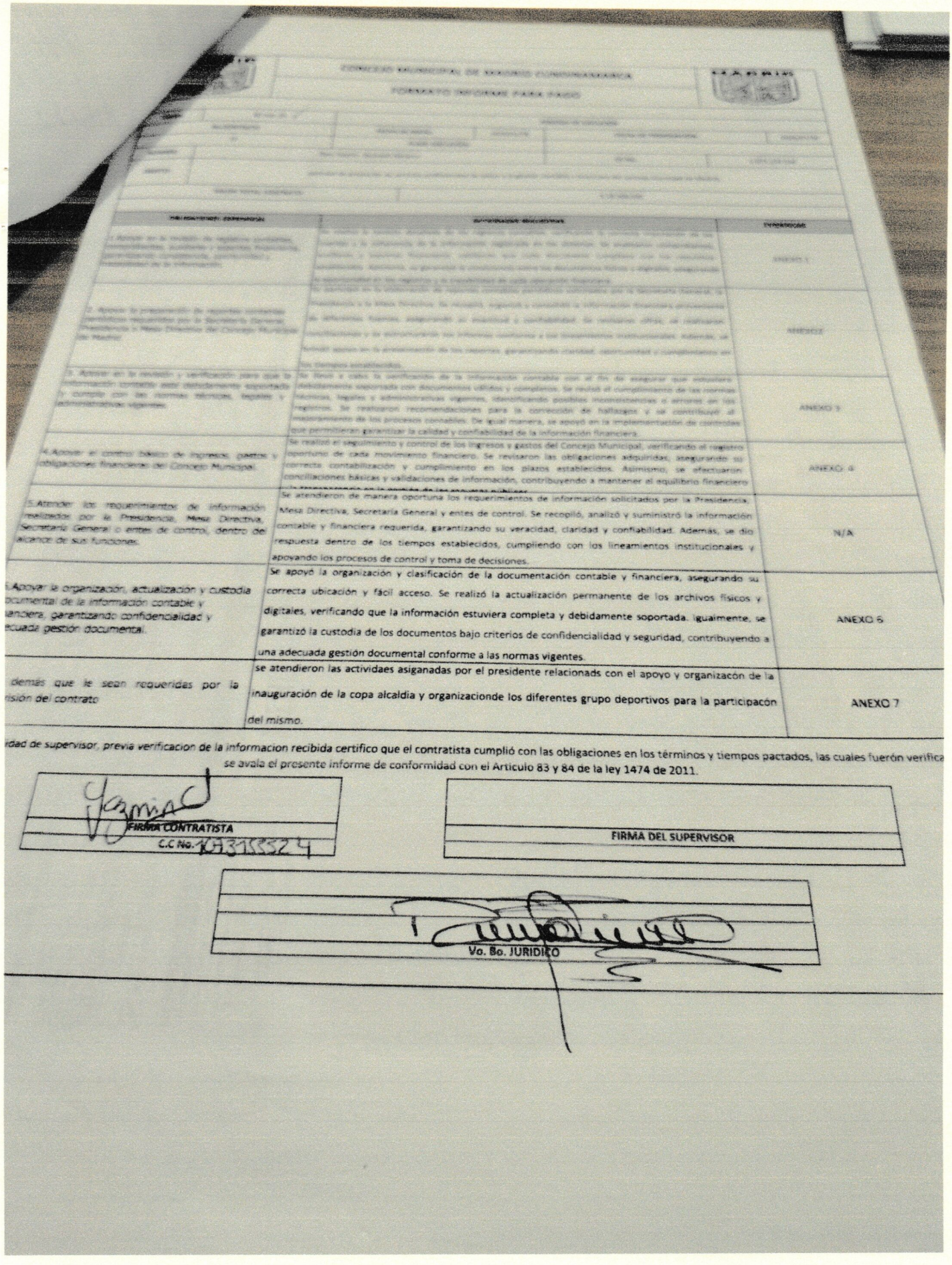
Feliz día .

6:32 p. m.

2 mensajes no leídos

Ya se hizo 6:40 p. m.

Mensaje



CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

FORMATO INFORME PARA PAGO

| | | |
|---|---|---|
| 1. Apoyar en la revisión de registros contables, conciliaciones, auxiliares y soportes, asegurando su correcta clasificación y cumplimiento de la normatividad. | | ANEXO 1 |
| 2. Apoyar la preparación de reportes contables periódicos requeridos por la Secretaría General, Presidencia y Mesa Directiva del Concejo Municipal de Madrid. | | ANEXO2 |
| 3. Apoyar en la revisión y verificación para que la información contable esté debidamente soportada y cumpla con las normas técnicas, legales y administrativas vigentes. | Se llevó a cabo la verificación de la información contable con el fin de asegurar que estuviera debidamente soportada con documentos útiles y completos. Se revisó el cumplimiento de las normas técnicas, legales y administrativas vigentes, identificando posibles inconsistencias o errores en los registros. Se realizaron recomendaciones para la corrección de hallazgos y se contribuyó al mejoramiento de los procesos contables. De igual manera, se apoyó en la implementación de controles que permitieran garantizar la calidad y confiabilidad de la información financiera. | ANEXO 3 |
| 4. Apoyar el control básico de ingresos, gastos y obligaciones financieras del Concejo Municipal. | Se realizó el seguimiento y control de los ingresos y gastos del Concejo Municipal, verificando el registro oportuno de cada movimiento financiero. Se revisaron las obligaciones adquiridas, asegurando su correcta contabilización y cumplimiento en los plazos establecidos. Asimismo, se efectuaron conciliaciones básicas y validaciones de información, contribuyendo a mantener el equilibrio financiero | ANEXO 4 |
| 5.Atender los requerimientos de información realizados por la Presidencia, Mesa Directiva, Secretaría General o entes de control, dentro del alcance de sus funciones. | Se atendieron de manera oportuna los requerimientos de información solicitados por la Presidencia, Mesa Directiva, Secretaría General y entes de control. Se recopiló, analizó y suministró la información contable y financiera requerida, garantizando su veracidad, claridad y confiabilidad. Además, se dio respuesta dentro de los tiempos establecidos, cumpliendo con los lineamientos institucionales y apoyando los procesos de control y toma de decisiones. | N/A |
| 6.Apoyar la organización, actualización y custodia documental de la información contable y financiera, garantizando confidencialidad y adecuada gestión documental. | Se apoyó la organización y clasificación de la documentación contable y financiera, asegurando su correcta ubicación y fácil acceso. Se realizó la actualización permanente de los archivos físicos y digitales, verificando que la información estuviera completa y debidamente soportada. Igualmente, se garantizó la custodia de los documentos bajo criterios de confidencialidad y seguridad, contribuyendo a una adecuada gestión documental conforme a las normas vigentes. | ANEXO 6 |
| demás que le sean requeridas por la isión del contrato | se atendieron las actividaes asiganadas por el presidente relacionads con el apoyo y organizacón de la inauguración de la copa alcaldia y organizacionde los diferentes grupo deportivos para la participacón del mismo. | ANEXO 7 |

idad de supervisor, previa verificacion de la informacion recibida certifico que el contratista cumplió con las obligaciones en los términos y tiempos pactados, las cuales fuerón verifica
se avala el presente informe de conformidad con el Artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

FIRMA CONTRATISTA
C.C No. 1073158324

FIRMA DEL SUPERVISOR

Vo. Bo. JURIDICO

CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

FORMATO INFORME PARA PAGO

| OBLIGACIONES CONTRACTUALES | ACTIVIDADES REALIZADAS | EVIDENCIAS |
|---|---|---|
| 1. Gestionar las comunicaciones institucionales del Concejo Municipal, planeación, ejecución y difusión de contenidos informativos, comunicados oficiales y mensajes institucionales, conforme a los lineamientos de la Presidencia, Mesa Directiva y Secretaría General. | Se realizó una reunión con el Jefe de prensa y acordo con el objetivo de definir y organizar temas relacionados con la página de la corporación, así como la gestión y publicación de actas, resoluciones y demás documentos institucionales | ANEXO 001 ACTA PARA DEFINIR CONTENIDOS DE LA PÁGINA INSTITUCIONAL |
| 2. Adelantar la gestión de prensa y relaciones con medios de comunicación, incluyendo la elaboración y divulgación de boletines de prensa, coordinación de ruedas de prensa y atención informativa a medios, garantizando coherencia, veracidad y oportunidad de la información. | Elaboré la publicación de piezas conmemorativas y cada informativas en las redes sociales de la Corporación, garantizando coherencia, veracidad y oportunidad en la información. Asimismo, realicé piezas informativas que incluyan la invitación y el tema de las sesiones, asegurando una adecuada difusión y claridad en la convocatoria. | ANEXO 002 PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL MES DE MARZO |
| 3. Administrar y fortalecer la imagen corporativa del Concejo Municipal, velando por el uso adecuado de la identidad visual institucional en piezas gráficas, digitales y audiovisuales, de conformidad con los manuales y lineamientos establecidos | Realicé la publicación de las sesiones ordinarias y de comisión en el canal oficial de YouTube, aplicando la identidad visual institucional y siguiendo los lineamientos establecidos por Presidencia. Asimismo, se brindó acompañamiento durante el desarrollo de las sesiones en vivo, garantizando su adecuada difusión. | ANEXO 003 SESIONES EN YOUTUBE |
| Gestionar los canales de comunicación institucional, incluyendo gina web, redes sociales y demás medios oficiales del Concejo nicipal, apoyando la publicación de contenidos, cobertura de nes y actividades institucionales, y el seguimiento básico a la interacción ciudadana | Realicé la publicación de contenidos en la página web de la Corporación, incluyendo documentos oficiales como actas, resoluciones, proyectos de acuerdo, informes de comisión, ponencias de proyecto y conceptos jurídicos, garantizando el acceso oportuno y transparente a la información para la ciudadanía. | ANEXO 004 PUBLICACIONES EN LA PÁGINA DE LA CORPORACIÓN |
| puntualmente están descritas en el Manual de Contratación oncejo Municipal de Madrid de diciembre de 2020, o que le idas por la supervisión y que tenga relación con la gestión l, su capacidad profesional, así como las del objeto de ntrato con el cual se vinculó a la Corporación | En los últimos 28 días se evidencian buenos resultados en la estrategia de contenido, con un aumento del 50% en la interacción y un mayor alcance gracias a la constancia en las publicaciones. Los videos en vivo siguen siendo el formato con mejor rendimiento, seguidos por los reels, lo que demuestra la importancia de continuar fortaleciendo los contenidos audiovisuales. | ANEXOO 005 ESTADISTICAS |

pervisor, previa verificacion de la informacion recibida certifico que el contratista cumplió con las obligaciones en los términos y tiempos pactados, las cuales fuerón verificadas y el presente informe de conformidad con el Articulo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

FIRMA CONTRATISTA
C.C No. 1073253588

FIRMA DEL SUPERVISOR
CÉSAR ALEXANDER ARAUJO CORTES

Vo. Bo. JURIDICO RICARDO QUINTERO

CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

FORMATO INFORME PARA PAGO

| | | | |
|---|---|---|---|
| PERIODO: | 30-mar-26 a | PERIODO DE EJECUCIÓN | |
| No.CONTRATO | FECHA DE INICIO: | FECHA DE TERMINACIÓN: | |
| CD-CMM-017-2026 | PLAZO EJECUCIÓN: | 6 MESES | |
| NOMBRE: | MARLIN YURANY FUENTES NIÑO | CC No | 1.007.534.764 |
| OBJETO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID | | |
| VALOR TOTAL CONTRATO: | | $ 15.999.000 | |

| OBLIGACIONES ESPECIFICAS | ACTIVIDADES REALIZADAS | EVIDENCIAS |
|---|---|---|
| 1. Apoyar la elaboración de los documentos administrativos que le sean asignados como la proyección de notificaciones, circulares, oficios, reportes y demás documentos que deban ser generados desde la Secretaría General del Concejo Municipal. | Durante este periodo brindé apoyo en la Secretaría General del Concejo, participando en la elaboración y revisión de oficios institucionales, tales como notificaciones, respuestas a derechos de petición y traslados de solicitudes a las dependencias competentes. | Anexo 01 (OFICIOS DE RESPUESTA A TUTELAS, DERECHOS DE PETICION, SOLICITUDES) |
| 2. Atender las consultas de los usuarios o visitantes del Concejo Municipal de Madrid y de ser posible, apoyar en la proyección de las respuestas a las solicitudes elevadas por los mismos de manera verbal y/o escrita en los términos de la Ley 1755 del 2015. | Atendí consultas de manera virtual, brindando apoyo en el Área jurídica mediante asesorías al ciudadano los días miércoles y sábados, siguiendo la agenda establecida. Actué como intermediario entre los ciudadanos y los profesionales jurídicos del Concejo Municipal, facilitando la comunicación y asegurando la correcta orientación en los casos presentados. | Anexo 02 (APOYO EN ASESORIAS JURICAS) |
| 3. Apoyar la proyección y contestación de las diferentes PQRS formuladas por los usuarios conforme a los términos establecidos. | Realicé la revisión, análisis y clasificación de las PQRS recibidas, proyectando las respuestas correspondientes de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales, verificando el cumplimiento de los términos legales y gestionando su envío oportuno a los usuarios a través de los canales oficiales establecidos. | Anexo 03 (PLANILLA DE CONTROL) |
| 4. Brindar apoyo en la recopilación de información, proyección y preparación de reportes, presentación de informes y demás documentos requeridos de acuerdo con las instrucciones recibidas para apoyar la adecuada ejecución administrativa de la entidad, asegurando la calidad y oportunidad en los mismos. | Apoyé la recopilación y consolidación de la información relacionada con las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias recibidas, participando en la divulgacion de gestión sobre el estado, trámite y tiempos de respuesta. Asimismo, verifiqué la calidad y consistencia de los datos, asegurando la presentación oportuna de la información requerida para el seguimiento y mejora de los procesos administrativos. | Anexo 04 (DIVULGACION Y/O INFORME DE PQRS Y SU DEBIDA ACTUALIZACION) |
| 5. Brindar apoyo en la verificación y validación de informes, anexos y soportes contractuales que le sean emitidos por parte de la Secretaría General. | Apoyé en la recepción de correos dirigidos a la Secretaría General, recopilando y organizando anexos y tipos de oficios recibidos, para posteriormente entregarlos al área de archivo. De esta manera, contribuí a la correcta verificación, clasificación y conservación de la documentación, asegurando el orden y disponibilidad de los soportes administrativos. | Anexo 05 (ENTREGA DOCUMENTACION A ARCHIVO) |
| 6. Apoyar en la trascripción de actas que le sean solicitadas por la supervisión del contrato. | Durante este periodo no fue posible realizar esta actividad, debido a que al tiempo de entre la atención de consultas, la respuesta de PQRS y la elaboración de oficios no permitió destinar tiempo suficiente para su ejecución. | N/A |
| 7. Apoyar a los profesionales y asesores de la Corporación en la estructuración de informes para las diferentes entidades públicas y/o privadas. | Apoyé a los profesionales jurídicos del Concejo Municipal en la estructuración y modificación de oficios dirigidos a diferentes entidades públicas y privadas, asegurando que los documentos cumplieran con los lineamientos formales y los estándares de claridad y coherencia requeridos por la Corporación. | Anexo 06 (OFICIOS DE TRASLADO) |
| Las demás que le sean requeridas por la supervisión del contrato. | Asistí a dos capacitaciones durante el periodo: una ofrecida por el área de Gestión Documental, enfocada en el manejo, organización y archivo de documentos institucionales, y otra por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, orientada a la prevención de riesgos y promoción de buenas prácticas laborales. Esto contribuyó a fortalecer mis competencias para el adecuado desempeño de las funciones en la Corporación. | Anexo 07 (ASISTENCIA A CAPACITACIONES) |

En mi calidad de supervisor, previa verificacion de la informacion recibida certifico que el contratista cumplió con las obligaciones en los términos y tiempos pactados, las cuales fueron verificadas y se avala el presente informe de conformidad con el Articulo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

FIRMA CONTRATISTA
C.C No. 1007534764

FIRMA DEL SUPERVISOR
SECRETARIO CESAR ARAUJO

Vo. Bo. JURIDICO
RICARDO QUINTERO TOLOSA

| INFORMACIÓN PAGO SEGURIDAD SOCIAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| SALUD | $ | 1.750.905 | $ | 218.900 |
| PENSION | $ | 1.750.905 | $ | 280.200 |
| ARL | $ | 1.750.905 | $ | 9.200 |
| No. DE PLANILLA | | 9500391435 | | |

| TOTAL | $ | 1.040.000,00 |
|---|---|---|

| | |
|---|---|
| BANCO | BANCOLOMBIA |
| TIPO DE CUENTA | AHORROS |
| No. DE CUENTA | 58227943233 |

## 3. CERTIFICACIÓN

1. Como supervisor o interventor del contrato certifico que el contratista cumplió satisfactoriamente con el objeto y obligaciones del referido contrato, durante el periodo correspondiente al presente pago.

2. El contratista realizo el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y arl, presentando las planillas originales de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002.

3. Los aportes realizados por el contratista corresponden al periodo y monto establecidos por ley para la cotización.

4. El contratista cumplió y entregó todos los soportes establecidos para el tramite del pago, los cuales son remitidos al archivo del Concejo Municipal.

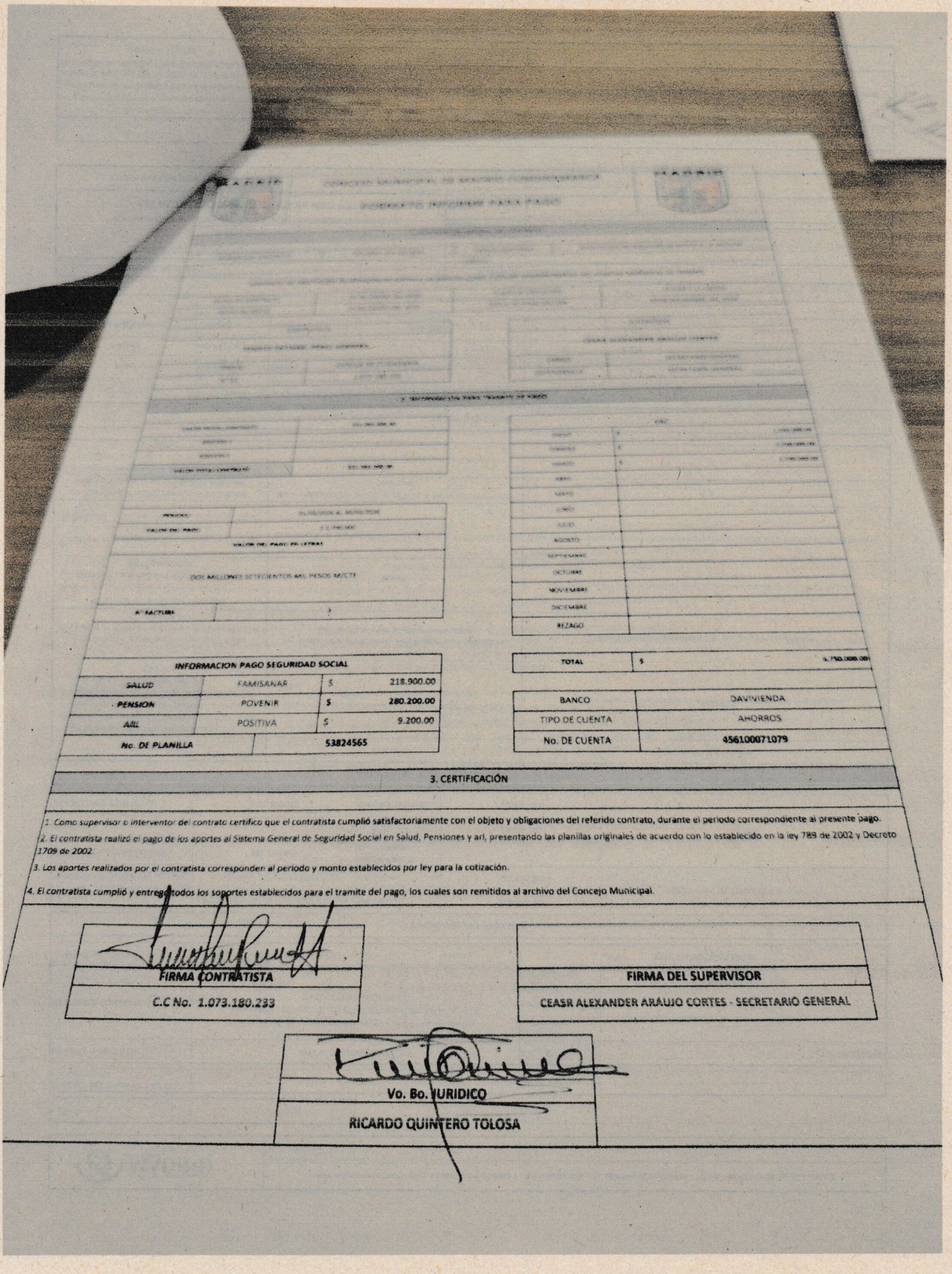
FIRMA CONTRATISTA

C.C No. 1020776855

FIRMA DEL SUPERVISOR

CESAR ALEXANDER ARAUJO CORTES

Vo. Bo. JURIDICO - RICARDO QUINTERO TOLOSA



| | |
|---|---|
| MESES | |
| VALOR DEL PAGO | |
| VALOR DEL PAGO EN LETRAS | DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE |
| N° FACTURA | |

| | |
|---|---|
| ENERO | |
| FEBRERO | |
| MARZO | |
| ABRIL | |
| MAYO | |
| JUNIO | |
| JULIO | |
| AGOSTO | |
| SEPTIEMBRE | |
| OCTUBRE | |
| NOVIEMBRE | |
| DICIEMBRE | |
| REZAGO | |

| INFORMACION PAGO SEGURIDAD SOCIAL | | | |
|---|---|---|---|
| SALUD | FAMISANAR | $ | 218.900.00 |
| PENSION | POVENIR | $ | 280.200.00 |
| ARL | POSITIVA | $ | 9.200.00 |
| No. DE PLANILLA | | 53824565 | |

| | |
|---|---|
| TOTAL | $ |

| | |
|---|---|
| BANCO | DAVIVIENDA |
| TIPO DE CUENTA | AHORROS |
| No. DE CUENTA | 456100071079 |

## 3. CERTIFICACIÓN

1. Como supervisor o interventor del contrato certifico que el contratista cumplió satisfactoriamente con el objeto y obligaciones del referido contrato, durante el periodo correspondiente al presente pago.
2. El contratista realizó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y arl, presentando las planillas originales de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y Decreto 1709 de 2002
3. Los aportes realizados por el contratista corresponden al periodo y monto establecidos por ley para la cotización.
4. El contratista cumplió y entregó todos los soportes establecidos para el tramite del pago, los cuales son remitidos al archivo del Concejo Municipal.

**FIRMA CONTRATISTA**

**C.C No. 1.073.180.233**

**FIRMA DEL SUPERVISOR**

**CEASR ALEXANDER ARAUJO CORTES - SECRETARIO GENERAL**

**Vo. Bo. JURIDICO**

**RICARDO QUINTERO TOLOSA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| NUMERO DE CONTRATO | 014-2026 | TIPO DE CONTRATO | 1 |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA GESTIÓN EN LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID. | | |
| FECHA DE CONTRATO | 2026/01/20 | PLAZO DE EJECUCIÓN | 6 MESES Y 10 DÍAS |
| FECHA DE INICIO | 2026/01/20 | FECHA DE FINALIZACIÓN | 2026/07/30 |

| CONTRATISTA | |
|---|---|
| LEIDY LILIANA MORA BERNAL | |
| TIPO ID (CC / NIT) | No DE IDENTIDAD 1.073.169.868 |

| SUPERVISOR | |
|---|---|
| CESAR ALEXANDER ARAUJO CORTES | |
| CARGO | SECRETARIO GENERAL |
| DEPENDENCIA | SECRETARÍA GENERAL |

## 2. INFORMACIÓN PARA TRAMITE DE PAGO

| | | |
|---|---|---|
| VALOR INICIAL CONTRATO | $ | 16.150.000.00 |
| ADICION 1 | | |
| ADICION 2 | | |
| VALOR TOTAL CONTRATO | $ | 16.150.000.00 |

| PAC | | |
|---|---|---|
| ENERO | $ | 850.000.00 |
| FEBRERO | $ | 2.550.000.00 |
| MARZO | $ | 2.550.000.00 |
| ABRIL | | |
| MAYO | | |
| JUNIO | | |
| JULIO | | |
| AGOSTO | | |
| SEPTIEMBRE | | |
| OCTUBRE | | |
| NOVIEMBRE | | |
| DICIEMBRE | | |
| REZAGO | | |
| TOTAL | $ | 5.950.000.00 |

| | | |
|---|---|---|
| PERIODO | 01/03/2026 - 30/03/2026 | |
| VALOR DEL PAGO | $ | 2.550.000.00 |
| VALOR DEL PAGO EN LETRAS | | |
| DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE | | |
| N° FACTURA | 3 | |

| INFORMACION PAGO SEGURIDAD SOCIAL | | | |
|---|---|---|---|
| SALUD | (NUEVA EPS) | $ | 218.900.00 |
| PENSION | (PORVENIR) | $ | 280.200.00 |
| ARL | POSITIVA | $ | 9.200.00 |
| No. DE PLANILLA | 54908958 | | |

| | |
|---|---|
| BANCO | (CAJA SOCIAL) |
| TIPO DE CUENTA | (AHORROS) |
| No. DE CUENTA | 24098504620 |

## 3. CERTIFICACIÓN

1. Como supervisor o interventor del contrato certifico que el contratista cumplió satisfactoriamente con el objeto y obligaciones del referido contrato, durante el periodo correspondie presente pago.
2. El contratista realizó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y arl, presentando las planillas originales de acuerdo con lo establecido en la l de 2002 y Decreto 1709 de 2002.
3. Los aportes realizados por el contratista corresponden al periodo y monto establecidos por ley para la cotización.
4. El contratista cumplió y entregó todos los soportes establecidos para el tramite del pago, los cuales son remitidos al archivo del Concejo Municipal

Leidy Liliana Mora B

LEIDY LILIANA MORA BERNAL

C.C No. 1.073.169.868

FIRMA DEL SUPERVISOR

CESAR ALEXANDER ARAUJO CORTES

Vo. Bo. JURIDICO

| | | | |
|---|---|---|---|
| PERIODO | | | |
| VALOR DEL PAGO | | | |
| VALOR DEL PAGO EN LETRAS | | | |
| SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C | | | |
| N° FACTURA | | | |

| | |
|---|---|
| PAC | |
| ENERO | $ |
| FEBRERO | $ |
| MARZO | $ |
| ABRIL | |
| MAYO | |
| JUNIO | |
| JULIO | |
| AGOSTO | |
| SEPTIEMBRE | |
| OCTUBRE | |
| NOVIEMBRE | |
| DICIEMBRE | |
| REZAGO | |

| INFORMACION PAGO SEGURIDAD SOCIAL | | | |
|---|---|---|---|
| SALUD | COMPENSAR | $ | 387.500.00 |
| PENSION | COLPENSIONES | $ | 496.000.00 |
| ARL | POSITIVA | $ | 75.600.00 |
| No. DE PLANILLA | | 9500465302 | |

| | | |
|---|---|---|
| TOTAL | $ | 18.750.000.00 |

| | |
|---|---|
| BANCO | DAVIVIENDA |
| TIPO DE CUENTA | CORRIENTE |
| No. DE CUENTA | 478260006927 |

## 3. CERTIFICACIÓN

1. Como supervisor o interventor del contrato certifico que el contratista cumplió satisfactoriamente con el objeto y obligaciones del referido contrato, durante el periodo correspondiente al presente pago.
2. El contratista realizó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y arl, presentando las planillas originales de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y Decreto 1709 de 2002.
3. Los aportes realizados por el contratista corresponden al periodo y monto establecidos por ley para la cotización.
4. El contratista cumplió y entregó todos los soportes establecidos para el tramite del pago, los cuales son remitidos al archivo del Concejo Municipal.

ALEXANDER FAJARDO A

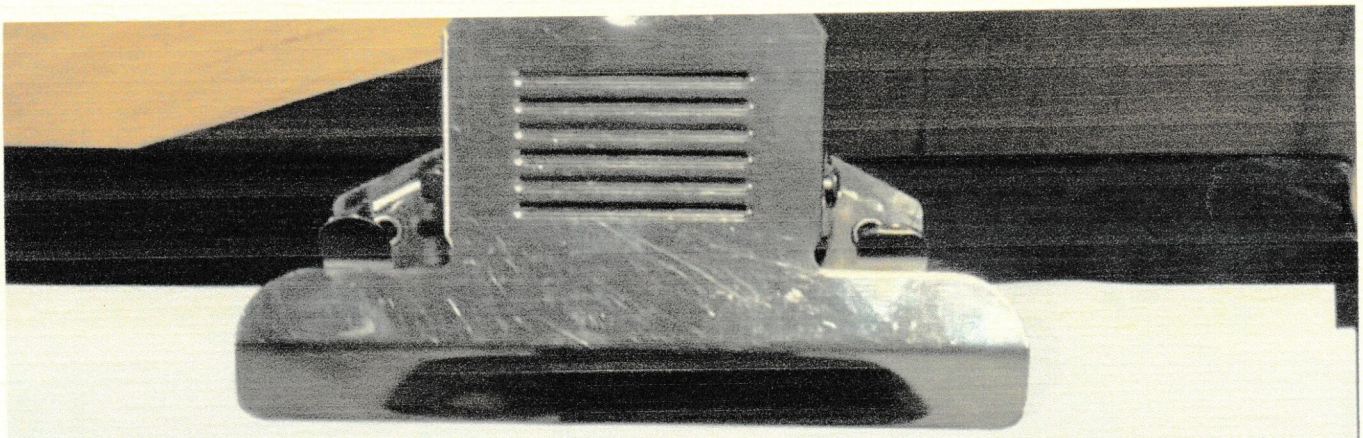
FREDDY ALEXANDER FAJARDO AGUILERA

C.C No. 80.058.735

FIRMA DEL SUPERVISOR

CESAR ALEXANDER ARAUJO

Vo. Bo. JURIDICO



CONCEJO MUNICIPAL
DE MADRID
LA VOZ DE LA CIUDADANÍA

| ASISTENTES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre | Cargo | Entidad | Correo | Teléfono | Firma |
| Juan Carlos Sanchez | Prof. Planeacion | CMM. | SanchezSuarlamay@hotmail.com | 3123528599 | |
| Ricardo Quintero | Apoyo Juridico | C.M.M | Ricardoquinteroolaya@yahoo.com | 3212321441 | |
| Jefferson Benitez | Almacenista | CMM | Jefferbenitez19vc@gmail.com | 3104209329 | |
| Sergio Buitrago | Interprete | CMM | Portis1815@hotmail.com | 3213258634 | |
| Tayda | Logo | CMM | [illegible] | [illegible] | |
| Lini Solorzano | Digitadora | CMM | linisb0205@gmail.com | 3232934132 | |
| Yirson Rivas | Digitador | CMM | Yoyirsons@hotmail.com | 3142178467 | |
| Marlin Fuentes | Aux Administrativo | CMM | Marlinfuentes@gmail.com | 3209229826 | |
| Liliana Mora | Aux Administrativo | CMM | Lilimoderg5710326@gmail.com | 3173354938 | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Carrera 3ra # 3-40 (2do Piso) Barrio San Francisco
Teléfono: 601-8251612 – Móvil: 321-2091022
Concejo@madrid-cundinamarca.gov.co



**CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA**

**RESOLUCIÓN 00x**
**(20 de Marzo 2026)**

**"Por medio de la cual se autoriza al Honorable Concejal JEFFERSON DARIO CARDENAS SIERRA, la asistencia virtual (no presencial) a la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Madrid".**

La Mesa Directiva Del Honorable Concejo Municipal De Madrid Cundinamarca en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, y demás disposiciones , y ;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, y en específico en su artículo 312 instituye "(...) En cada municipio habrá una corporación político - administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominara Concejo Municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la Ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal (…)'.

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 313 establece que corresponde a los concejos "(…) 10. Las demás que la Constitución y la Ley le asignen (…)".

Que la Ley 136 de 1994, en el artículo 23 (Periodo de sesiones), parágrafo 3, adicionado par el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007, indica que "(...) Cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de orden público. Intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros de los Concejos Municipales y Distritales concurran a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial. Para tal fin, los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquel/os medias que se encuentren al alcance de los Concejales. En caso de existir comisiones permanentes, se podrán adelantar las sesiones en los mismos términos establecidos en el presente Artículo. Los mismos medios podrán emplearse con el fin de escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que requieran ser debatidos, o puedan aportar información o elementos de juicio útiles para las decisiones de los Concejos Municipales y Distritales (...)" .

Que la Ley 1551 de 2012, con el artículo 15 adicionó un inciso final al parágrafo 3 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, prevé que cada Concejo "(...) debe expedir un acto administrativo motivado en el que determine los requisitos para sesionar por medios no presenciales (...)" y, adicionalmente, que el Personero fungirá como veedor y verificador del uso proporcional, justificado y adecuado de esta medida.

Carrera 3ra # 3-40 (2do Piso) Barrio San Francisco
Teléfono: 601-8251612 – Móvil: 321-2091022
Concejo@madrid-cundinamarca.gov.co



Que la Sentencia T-460/18 nos conceptualiza "(…) la calamidad domestica opera" (…) ante todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador, en la cual pueda verse amenazados derechos fundamentales de importancia significativa en la vida personal o familiar del mismo, como por ejemplo una grave afectación de la salud o la integridad física de un familiar cercano hijo, hija, padre, madre hermano, cónyuge o compañero, el secuestro o la desaparición del mismo, una afectación seria de la vivienda del trabajador o de su familia por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, inundación o terremoto para citar algunos ejemplos, Todas estas situaciones u otras similares, pueden comprometer la vigencia de derechos fundamentales de los afectados , o irrogarles un grave dolor moral, y los obligan a atender prioritariamente la situación o la emergencia personal o familiar.(…)"

Que en la Sentencia C-242 de 2020, la Corte Constitucional señalo que "(...) la posibilidad de sesionar virtualmente no es contraria a la Constitución en circunstancias excepcionales como la presente, aunque sigue vigente la regla general de que el funcionamiento del Congreso y de las demás corporaciones públicas de elección popular se rige por la presencialidad. Ello por cuanto esta regla es el mecanismo más adecuado para dar cabida a una democracia vigorosa mediante la posibilidad de un debate intenso, de una participación activa y libre y de la expresión de todas las corrientes de opinión en circunstancias de mayor facilidad. Como dijera la Corte en Sentencia C-008 de 2003, las sesiones presenciales y en la sede oficial de cada corporación son "la forma más expedita de garantizar el verdadero debate democrático en cuanto ofrece mayores facilidades para la deliberación, la participación de la comunidad en las respectivas sesiones y para el ejercicio del control político directo". (...) especialmente en las corporaciones públicas de elección popular, la presencialidad es la regla general y las reuniones no presenciales o mixtas, esto es, la virtualidad para el cumplimiento de las funciones del Congreso, asambleas y concejos es la excepción, en respeto del principio democrático, el pluralismo político y la protección de las minorías. (. ..)".

Que el Acuerdo No. 006 del 2024, en su artículo 51 Sesión virtual, establece que una sesión virtual "(...) Es toda aquella que no se realiza de manera presencial, haciendo uso de los medios tecnológicos. Se adelanta de manera excepcional, cuando se presentan situaciones que así lo ameriten, entre las que se contemplan circunstancias de orden público, declaratoria por parte del gobierno nacional estado de excepción o emergencia económica y social. Para tal efecto, se presentara proposición por parte del Presidente de la Corporación, la cual deberá ser aprobada por la mayoría cualificada de los concejales activos o acto administrativo, debidamente motivado, expresando las razones o circunstancias de tiempo y modo para llevar a cabo la sesión virtual.

En caso de que uno o varios concejales o su núcleo familiar, estén bajo riesgo por eventos de amenazas o intimidación, o se encuentren en curso una enfermedad grave, caso fortuito o fuerza mayor justificada que imposibiliten la comparecencia de manera presencial, se podrá elevar la solicitud a la Mesa Directiva que por medio de acto administrativo motivado autorizara la participación virtual en las sesiones en el cual se enunciara no solamente las razones expuestas para dicha autorización, sino que deberá contener los medios tecnológicos que necesarios para la asistencia y participación de los concejales"

Carrera 3ra # 3-40 (2do Piso) Barrio San Francisco
Teléfono: 601-8251612 – Móvil: 321-2091022
Concejo@madrid-cundinamarca.gov.co



Que la Resolución 009 del 2024 (21-febrero) emitida por el Concejo Municipal de Madrid, en su artículo 2 (Situaciones excepcionales para las sesiones no presenciales y semipresenciales) estableció "(..) Las Comisiones Permanentes y la Plenaria del Concejo Municipal de Madrid Cundinamarca, podrán sesionar de manera no presencial o semipresencial cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: 1. Par razones de orden público, intimidación o amenaza. 2. Par declaratoria de los estados de excepción o emergencia económica, social o ambiental a que se refieren los artículos 212 a 215 de la Constitución Política. 3. Cuando se presente una emergencia sanitaria o de servicios públicos. 4. Por enfermedad grave. 5. Cuando se presente una calamidad pública o doméstica. 6. Cuando la sede oficial de la Corporación no cuente con las condiciones necesarias para el desarrollo de la sesión. 7. Por asistencia de forma personal a eventos o actividades del desarrollo de su función y por delegación y/o autorización de la Corporación (...)".

Que con lo expuesto en el sustento normativo y jurisprudencia, en los concejos municipales la presencialidad es la regla general y las reuniones no presenciales o mixtas, esto es, la virtualidad para el cumplimiento de las funciones del Congreso, Asambleas y Concejos es la excepción, en respeto del principio democrático, el pluralismo político y la protección de las minorías. Además, que las sesiones deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 136 de 1994, el reglamento interno del concejo y demás normas que lo regulan, igualmente, que, si la corporación considera procedente la realización de sesiones de manera no presencial, deberá hacerlo, con base en las causales y condiciones establecidas en la normativa y en sus propios reglamentos.

Además, y que en cumplimiento de lo anteriormente expuesto tanto en el reglamento, como en el acto administrativo antes citado, el Honorable Concejal JEFFERSON DARIO CARDENAS SIERRA informo sobre su estado de salud que requiere un examen de esofagogastroduodenoscopia inmediato y aporta la orden medica lo que imposibilita asistir presencialmente a la sesión ordinaria que fue citada por el Concejo Municipal de Madrid, se hace necesario autorizarse sesión virtual a dicho servidor público por un (01) día el 20 de Marzo del 2026.

Que en mérito de lo anterior:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Autorizar al Servidor Público **JEFFERSON DARIO CARDENAS SIERRA,** la asistencia de forma virtual (no presencial) a la sesión ordinaria en el Concejo Municipal de Madrid Cundinamarca el dia 20 de Marzo de 2026

**ARTICULO SEGUNDO:** El Honorable Concejal **JEFFERSON DARIO CARDENAS SIERRA,** debe seguir, atender y cumplir el procedimiento y directrices establecido (as) en la Resolución 009 del 2024 (21-Febrero) emitida par el Concejo Municipal de Madrid, en lo concerniente a sesiones virtuales en la Corporación Político-Administrativa.

Carrera 3ra # 3-40 (2do Piso) Barrio San Francisco
Teléfono: 601-8251612 – Móvil: 321-2091022
Concejo@madrid-cundinamarca.gov.co



**ARTICULO TERCERO. - PUBLICIDAD**. La presente resolución, se dará a conocer a todos los funcionarios y contratistas y se realizará su publicación en la página web institucional: http://www.concejomadridcundinamarca.gov.co Por lo cual se enviará copia al Secretario General de lo entidad, con el fin de que dé cumplimiento a lo aquí establecido.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Madrid, Cundinamarca, a los Veinte (20) días del mes de Marzo del Dos Mil Veintiséis (2026)

**CRISTIAN ARLEY HERNÁNDEZ GARZÓN**
Presidente

**MARILYN JULISSA MARTINEZ BERNAL**
Primera Vicepresidente

**JUAN MANUEL REYES CASTAÑEDA**
Segundo Vicepresidente

Elaboro: Ricardo Quintero Tolosa – Apoyo Gestión Jurídica
Reviso y Aprobó: José Aicardo Rubio López – Asesor Jurídico

Carrera 3ra # 3-40 (2do Piso) Barrio San Francisco
Teléfono: 601-8251612 – Móvil: 321-2091022
Concejo@madrid-cundinamarca.gov.co



**CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA**

**RESOLUCIÓN 00x**
**(24 de Marzo 2026)**

**“Por medio de la cual se autoriza al Honorable Concejal ALBEIRO JIMENEZ STERLING la asistencia virtual (no presencial) a la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Madrid”.**

La Mesa Directiva Del Honorable Concejo Municipal De Madrid Cundinamarca en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, y demás disposiciones , y ;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, y en específico en su artículo 312 instituye "(...) En cada municipio habrá una corporación político - administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominara Concejo Municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la Ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal (…)'.

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 313 establece que corresponde a los concejos "(…) 10. Las demás que la Constitución y la Ley le asignen (…)".

Que la Ley 136 de 1994, en el artículo 23 (Periodo de sesiones), parágrafo 3, adicionado par el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007, indica que "(...) Cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de orden público. Intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros de los Concejos Municipales y Distritales concurran a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial. Para tal fin, los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquel/os medias que se encuentren al alcance de los Concejales. En caso de existir comisiones permanentes, se podrán adelantar las sesiones en los mismos términos establecidos en el presente Artículo. Los mismos medios podrán emplearse con el fin de escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que requieran ser debatidos, o puedan aportar información o elementos de juicio útiles para las decisiones de los Concejos Municipales y Distritales (...)" .

Que la Ley 1551 de 2012, con el artículo 15 adicionó un inciso final al parágrafo 3 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, prevé que cada Concejo “(...) debe expedir un acto administrativo motivado en el que determine los requisitos para sesionar por medios no presenciales (...)” y, adicionalmente, que el Personero fungirá como veedor y verificador del uso proporcional, justificado y adecuado de esta medida.

Carrera 3ra # 3-40 (2do Piso) Barrio San Francisco
Teléfono: 601-8251612 – Móvil: 321-2091022
Concejo@madrid-cundinamarca.gov.co



Que la Sentencia T-460/18 nos conceptualiza "(…) la calamidad domestica opera" (…) ante todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador, en la cual pueda verse amenazados derechos fundamentales de importancia significativa en la vida personal o familiar del mismo, como por ejemplo una grave afectación de la salud o la integridad física de un familiar cercano hijo, hija, padre, madre hermano, cónyuge o compañero, el secuestro o la desaparición del mismo, una afectación seria de la vivienda del trabajador o de su familia por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, inundación o terremoto para citar algunos ejemplos, Todas estas situaciones u otras similares, pueden comprometer la vigencia de derechos fundamentales de los afectados , o irrogarles un grave dolor moral, y los obligan a atender prioritariamente la situación o la emergencia personal o familiar.(…)"

Que en la Sentencia C-242 de 2020, la Corte Constitucional señalo que "(...) la posibilidad de sesionar virtualmente no es contraria a la Constitución en circunstancias excepcionales como la presente, aunque sigue vigente la regla general de que el funcionamiento del Congreso y de las demás corporaciones públicas de elección popular se rige por la presencialidad. Ello por cuanto esta regla es el mecanismo más adecuado para dar cabida a una democracia vigorosa mediante la posibilidad de un debate intenso, de una participación activa y libre y de la expresión de todas las corrientes de opinión en circunstancias de mayor facilidad. Como dijera la Corte en Sentencia C-008 de 2003, las sesiones presenciales y en la sede oficial de cada corporación son "la forma más expedita de garantizar el verdadero debate democrático en cuanto ofrece mayores facilidades para la deliberación, la participación de la comunidad en las respectivas sesiones y para el ejercicio del control político directo". (...) especialmente en las corporaciones públicas de elección popular, la presencialidad es la regla general y las reuniones no presenciales o mixtas, esto es, la virtualidad para el cumplimiento de las funciones del Congreso, asambleas y concejos es la excepción, en respeto del principio democrático, el pluralismo político y la protección de las minorías. (. ..)".

Que el Acuerdo No. 006 del 2024, en su artículo 51 Sesión virtual, establece que una sesión virtual "(...) Es toda aquella que no se realiza de manera presencial, haciendo uso de los medios tecnológicos. Se adelanta de manera excepcional, cuando se presentan situaciones que así lo ameriten, entre las que se contemplan circunstancias de orden público, declaratoria por parte del gobierno nacional estado de excepción o emergencia económica y social. Para tal efecto, se presentara proposición por parte del Presidente de la Corporación, la cual deberá ser aprobada por la mayoría cualificada de los concejales activos o acto administrativo, debidamente motivado, expresando las razones o circunstancias de tiempo y modo para llevar a cabo la sesión virtual.

En caso de que uno o varios concejales o su núcleo familiar, estén bajo riesgo por eventos de amenazas o intimidación, o se encuentren en curso una enfermedad grave, caso fortuito o fuerza mayor justificada que imposibiliten la comparecencia de manera presencial, se podrá elevar la solicitud a la Mesa Directiva que por medio de acto administrativo motivado autorizara la participación virtual en las sesiones en el cual se enunciara no solamente las razones expuestas para dicha autorización, sino que deberá contener los medios tecnológicos que necesarios para la asistencia y participación de los concejales"

Carrera 3ra # 3-40 (2do Piso) Barrio San Francisco
Teléfono: 601-8251612 – Móvil: 321-2091022
Concejo@madrid-cundinamarca.gov.co



Que la Resolución 009 del 2024 (21-febrero) emitida por el Concejo Municipal de Madrid, en su artículo 2 (Situaciones excepcionales para las sesiones no presenciales y semipresenciales) estableció "(..) Las Comisiones Permanentes y la Plenaria del Concejo Municipal de Madrid Cundinamarca, podrán sesionar de manera no presencial o semipresencial cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: 1. Par razones de orden público, intimidación o amenaza. 2. Par declaratoria de los estados de excepción o emergencia económica, social o ambiental a que se refieren los artículos 212 a 215 de la Constitución Política. 3. Cuando se presente una emergencia sanitaria o de servicios públicos. 4. Por enfermedad grave. 5. Cuando se presente una calamidad pública o doméstica. 6. Cuando la sede oficial de la Corporación no cuente con las condiciones necesarias para el desarrollo de la sesión. 7. Por asistencia de forma personal a eventos o actividades del desarrollo de su función y por delegación y/o autorización de la Corporación (...)".

Que con lo expuesto en el sustento normativo y jurisprudencia, en los concejos municipales la presencialidad es la regla general y las reuniones no presenciales o mixtas, esto es, la virtualidad para el cumplimiento de las funciones del Congreso, Asambleas y Concejos es la excepción, en respeto del principio democrático, el pluralismo político y la protección de las minorías. Además, que las sesiones deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 136 de 1994, el reglamento interno del concejo y demás normas que lo regulan, igualmente, que, si la corporación considera procedente la realización de sesiones de manera no presencial, deberá hacerlo, con base en las causales y condiciones establecidas en la normativa y en sus propios reglamentos.

Además, y que en cumplimiento de lo anteriormente expuesto tanto en el reglamento, como en el acto administrativo antes citado, el Honorable Concejal ALBEIRO JIMENEZ STERLING informo sobre una calamidad domestica (fallecimiento de un familiar) lo que la imposibilita asistir presencialmente a la sesión ordinaria que fue citada por el Concejo Municipal de Madrid, se hace necesario autorizarse sesión virtual a dicho servidor público por Un (01) dia el 24 de Marzo del 2026.

Que en mérito de lo anterior:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Autorizar al Servidor Público **ALBEIRO JIMENEZ STERLING,** la asistencia de forma virtual (no presencial) a la sesión ordinaria en el Concejo Municipal de Madrid Cundinamarca el dia 24 de Marzo de 2026

**ARTICULO SEGUNDO:** El Honorable Concejal **ALBEIRO JIMENEZ STERLING ,** debe seguir, atender y cumplir el procedimiento y directrices establecido (as) en la Resolución 009 del 2024 (21-Febrero) emitida par el Concejo Municipal de Madrid, en lo concerniente a sesiones virtuales en la Corporación Político-Administrativa.

Carrera 3ra # 3-40 (2do Piso) Barrio San Francisco
Teléfono: 601-8251612 – Móvil: 321-2091022
Concejo@madrid-cundinamarca.gov.co



**ARTICULO TERCERO. - PUBLICIDAD**. La presente resolución, se dará a conocer a todos los funcionarios y contratistas y se realizará su publicación en la página web institucional: http://www.concejomadridcundinamarca.gov.co Por lo cual se enviará copia al Secretario General de lo entidad, con el fin de que dé cumplimiento a lo aquí establecido.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Madrid, Cundinamarca, a los Veinticuatro (24) días del mes de Marzo del Dos Mil Veintiséis (2026)

**CRISTIAN ARLEY HERNÁNDEZ GARZÓN**
Presidente

**MARILYN JULISSA MARTINEZ BERNAL**
Primera Vicepresidente

**JUAN MANUEL REYES CASTAÑEDA**
Segundo Vicepresidente

Elaboro: Ricardo Quintero Tolosa – Apoyo Gestión Jurídica
Reviso y Aprobó: José Aicardo Rubio López – Asesor Jurídico

Carrera 3ra # 3-40 (2do Piso) Barrio San Francisco
Teléfono: 601-8251612 – Móvil: 321-2091022
Concejo@madrid-cundinamarca.gov.co



**CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA**

**RESOLUCIÓN 00x**
**(15 de Marzo 2026)**

**"Por medio de la cual se autoriza a la Honorable Concejala DANNA KATALINA HERNANDEZ GARCIA la asistencia virtual (no presencial) a la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Madrid".**

La Mesa Directiva Del Honorable Concejo Municipal De Madrid Cundinamarca en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, y demás disposiciones , y ;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, y en específico en su artículo 312 instituye "(...) En cada municipio habrá una corporación político - administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominara Concejo Municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la Ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal (…)'.

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 313 establece que corresponde a los concejos "(…) 10. Las demás que la Constitución y la Ley le asignen (…)".

Que la Ley 136 de 1994, en el artículo 23 (Periodo de sesiones), parágrafo 3, adicionado par el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007, indica que "(...) Cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de orden público. Intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros de los Concejos Municipales y Distritales concurran a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial. Para tal fin, los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquel/os medias que se encuentren al alcance de los Concejales. En caso de existir comisiones permanentes, se podrán adelantar las sesiones en los mismos términos establecidos en el presente Artículo. Los mismos medios podrán emplearse con el fin de escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que requieran ser debatidos, o puedan aportar información o elementos de juicio útiles para las decisiones de los Concejos Municipales y Distritales (...)" .

Que la Ley 1551 de 2012, con el artículo 15 adicionó un inciso final al parágrafo 3 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, prevé que cada Concejo "(...) debe expedir un acto administrativo motivado en el que determine los requisitos para sesionar por medios no presenciales (...)" y, adicionalmente, que el Personero fungirá como veedor y verificador del uso proporcional, justificado y adecuado de esta medida.

Carrera 3ra # 3-40 (2do Piso) Barrio San Francisco
Teléfono: 601-8251612 – Móvil: 321-2091022
Concejo@madrid-cundinamarca.gov.co



Que la Sentencia T-460/18 nos conceptualiza "(…) la calamidad domestica opera" (…) ante todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador, en la cual pueda verse amenazados derechos fundamentales de importancia significativa en la vida personal o familiar del mismo, como por ejemplo una grave afectación de la salud o la integridad física de un familiar cercano hijo, hija, padre, madre hermano, cónyuge o compañero, el secuestro o la desaparición del mismo, una afectación seria de la vivienda del trabajador o de su familia por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, inundación o terremoto para citar algunos ejemplos, Todas estas situaciones u otras similares, pueden comprometer la vigencia de derechos fundamentales de los afectados , o irrogarles un grave dolor moral, y los obligan a atender prioritariamente la situación o la emergencia personal o familiar.(…)"

Que en la Sentencia C-242 de 2020, la Corte Constitucional señalo que "(...) la posibilidad de sesionar virtualmente no es contraria a la Constitución en circunstancias excepcionales como la presente, aunque sigue vigente la regla general de que el funcionamiento del Congreso y de las demás corporaciones públicas de elección popular se rige por la presencialidad. Ello por cuanto esta regla es el mecanismo más adecuado para dar cabida a una democracia vigorosa mediante la posibilidad de un debate intenso, de una participación activa y libre y de la expresión de todas las corrientes de opinión en circunstancias de mayor facilidad. Como dijera la Corte en Sentencia C-008 de 2003, las sesiones presenciales y en la sede oficial de cada corporación son "la forma más expedita de garantizar el verdadero debate democrático en cuanto ofrece mayores facilidades para la deliberación, la participación de la comunidad en las respectivas sesiones y para el ejercicio del control político directo". (...) especialmente en las corporaciones públicas de elección popular, la presencialidad es la regla general y las reuniones no presenciales o mixtas, esto es, la virtualidad para el cumplimiento de las funciones del Congreso, asambleas y concejos es la excepción, en respeto del principio democrático, el pluralismo político y la protección de las minorías. (. ..)".

Que el Acuerdo No. 006 del 2024, en su artículo 51 Sesión virtual, establece que una sesión virtual "(...) Es toda aquella que no se realiza de manera presencial, haciendo uso de los medios tecnológicos. Se adelanta de manera excepcional, cuando se presentan situaciones que así lo ameriten, entre las que se contemplan circunstancias de orden público, declaratoria por parte del gobierno nacional estado de excepción o emergencia económica y social. Para tal efecto, se presentara proposición por parte del Presidente de la Corporación, la cual deberá ser aprobada por la mayoría cualificada de los concejales activos o acto administrativo, debidamente motivado, expresando las razones o circunstancias de tiempo y modo para llevar a cabo la sesión virtual.

En caso de que uno o varios concejales o su núcleo familiar, estén bajo riesgo por eventos de amenazas o intimidación, o se encuentren en curso una enfermedad grave, caso fortuito o fuerza mayor justificada que imposibiliten la comparecencia de manera presencial, se podrá elevar la solicitud a la Mesa Directiva que por medio de acto administrativo motivado autorizara la participación virtual en las sesiones en el cual se enunciara no solamente las razones expuestas para dicha autorización, sino que deberá contener los medios tecnológicos que necesarios para la asistencia y participación de los concejales"

Carrera 3ra # 3-40 (2do Piso) Barrio San Francisco
Teléfono: 601-8251612 – Móvil: 321-2091022
Concejo@madrid-cundinamarca.gov.co



Que la Resolución 009 del 2024 (21-febrero) emitida por el Concejo Municipal de Madrid, en su artículo 2 (Situaciones excepcionales para las sesiones no presenciales y semipresenciales) estableció "(..) Las Comisiones Permanentes y la Plenaria del Concejo Municipal de Madrid Cundinamarca, podrán sesionar de manera no presencial o semipresencial cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: 1. Par razones de orden público, intimidación o amenaza. 2. Par declaratoria de los estados de excepción o emergencia económica, social o ambiental a que se refieren los artículos 212 a 215 de la Constitución Política. 3. Cuando se presente una emergencia sanitaria o de servicios públicos. 4. Por enfermedad grave. 5. Cuando se presente una calamidad pública o doméstica. 6. Cuando la sede oficial de la Corporación no cuente con las condiciones necesarias para el desarrollo de la sesión. 7. Por asistencia de forma personal a eventos o actividades del desarrollo de su función y por delegación y/o autorización de la Corporación (...)".

Que con lo expuesto en el sustento normativo y jurisprudencia, en los concejos municipales la presencialidad es la regla general y las reuniones no presenciales o mixtas, esto es, la virtualidad para el cumplimiento de las funciones del Congreso, Asambleas y Concejos es la excepción, en respeto del principio democrático, el pluralismo político y la protección de las minorías. Además, que las sesiones deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 136 de 1994, el reglamento interno del concejo y demás normas que lo regulan, igualmente, que, si la corporación considera procedente la realización de sesiones de manera no presencial, deberá hacerlo, con base en las causales y condiciones establecidas en la normativa y en sus propios reglamentos.

Además, y que en cumplimiento de lo anteriormente expuesto tanto en el reglamento, como en el acto administrativo antes citado, la Honorable Concejala DANNA KATALINA HERNANDEZ GARCIA informo sobre su estado de salud y aporta el Certificado de Incapacidad lo que imposibilita asistir presencialmente a la sesiones ordinarias que fueron citadas por el Concejo Municipal de Madrid, se hace necesario autorizarse sesiones virtuales a dicho servidor público por Seis (06) días contados a partir del 15 de Marzo del 2026.

Que en mérito de lo anterior:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Autorizar al Servidor Público **DANNA KATALINA HERNANDEZ GARCIA,** la asistencia de forma virtual (no presencial) a las sesiones ordinarias en el Concejo Municipal de Madrid Cundinamarca a partir del dia 15 de Marzo de 2026 y hasta el 20 de Marzo de 2026

**ARTICULO SEGUNDO:** La Honorable Concejala **DANNA KATALINA HERNANDEZ GARCIA,** debe seguir, atender y cumplir el procedimiento y directrices establecido (as) en la Resolución 009 del 2024 (21-Febrero) emitida par el Concejo Municipal de Madrid, en lo concerniente a sesiones virtuales en la Corporación Político-Administrativa.

Carrera 3ra # 3-40 (2do Piso) Barrio San Francisco
Teléfono: 601-8251612 – Móvil: 321-2091022
Concejo@madrid-cundinamarca.gov.co



**ARTICULO TERCERO. - PUBLICIDAD**. La presente resolución, se dará a conocer a todos los funcionarios y contratistas y se realizará su publicación en la página web institucional: http://www.concejomadridcundinamarca.gov.co Por lo cual se enviará copia al Secretario General de lo entidad, con el fin de que dé cumplimiento a lo aquí establecido.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Madrid, Cundinamarca, a los Quince (15) día del mes de Marzo del Dos Mil Veintiséis (2026)

**CRISTIAN ARLEY HERNÁNDEZ GARZÓN**
Presidente

**MARILYN JULISSA MARTINEZ BERNAL**
Primera Vicepresidente

**JUAN MANUEL REYES CASTAÑEDA**
Segundo Vicepresidente

Elaboro: Ricardo Quintero Tolosa – Apoyo Gestión Jurídica
Reviso y Aprobó: José Aicardo Rubio López – Asesor Jurídico

17 de Mar - 2026

# CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

← Regresar a opciones de Consulta

## Consultar por Nombre o Razón Social

Sujeto Procesal

- ○ Procesos con Actuaciones Récientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

* Tipo de Persona
Natural

* Nombre(s) Apellido o Razón Social
CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID

Departamento
Seleccione ...

Ciudad

Entidad

Especialidad

Despacho

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

## DETALLE DEL PROCESO

25269333300420230010200

**Fecha de consulta:** 2026-03-17 08:40:52.27

**Fecha de replicación de datos:** 2026-03-17 08:32:05.46

Descargar DOC Descargar CSV

← Regresar al listado

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

| Fecha de Actuación | Actuación | Anotación | Fecha inicia Término | Fecha finaliza Término | Fecha de Registro |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026-02-11 | Recepción memorial | LGL-Fallo Tutela Consejo de Estado | | | 2026-02-11 |
| 2026-01-22 | RECIBE MEMORIALES ONLINE | El Señor(a):ISNARDO GÓMEZ URQUIJO con vinculación al proceso: ApodDdo - MUNICIPIO DE MADRID, a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 2480480 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 22/01/2026 12:29:36, donde solicitó: Senoria respetuosamente allego mandato judicial otorgado por el senor Alcalde Municipal de Madrid con el fin de ejercer la representacion judicial del Ente Territorial en el proceso de la referencia. Ruego a usted conceder acceso al expediente virtual en la plataforma SAMAI. . Se realiza la siguiente gestión: RECIBIDO YT | | | 2026-01-23 |
| 2026-01-17 | RECIBE MEMORIALES ONLINE | El Señor(a):CESAR DAVID GORDILLO VIDALES con vinculación al proceso: ApodDte - Municipio de Madrid, a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 2465394 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 17/01/2026 8:47:11, donde solicitó: Renuncia de poder para actuar en el proceso de referencia. . Se realiza la siguiente gestión: RECIBIDO YT | | | 2026-01-19 |
| 2025-11-07 | Envío de Comunicación | LGL-Se comunica:Auto obedezcase y cumplase de fecha 05/11/2025 enviado a AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO,AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO,JUAN SEBASTIAN BRICEÑO TORRES,MUNICIPIO DE MADRID- CUNDINAMARCA,CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA,ISNARDO GOMEZ URQUIJO,RICARDO QUINTERO TOLOSA, Total adjuntos:1 Total notificados:7 | | | 2025-11-07 |
| 2025-11-06 | Fijacion estado | LGL- | 2025-11-06 | 2025-11-06 | 2025-11-05 |
| 2025-11-05 | Auto obedezcase y cumplase | YTT-Auto ordena obedecer y cumplir | | | 2025-11-05 |
| 2025-10-23 | Al despacho | LGL- | | | 2025-10-23 |
| 2025-10-22 | Decisión del superior | LGL-Auto Segunda Instancia | | | 2025-10-22 |
| 2025-10-09 | RECIBE MEMORIALES ONLINE | El Señor(a):JUAN SEBASTIÁN BRICEÑO TORRES a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 2200910 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 09/10/2025 16:51:11, donde solicitó: Se radican alegatos de conclusion . Se realiza la siguiente gestión: RECIBIDO YT | | | 2025-10-10 |
| 2025-10-08 | RECIBE MEMORIALES ONLINE | El Señor(a):CESAR DAVID GORDILLO VIDALES a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 2195721 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 08/10/2025 16:27:22, donde solicitó: Aelgatos de conclusion -- Anexos Sustitucion de poder y trazabilidad a la parte demandante . Se realiza la siguiente gestión: RECIBIDO YT | | | 2025-10-09 |
| 2025-10-03 | RECIBE MEMORIALES ONLINE | El Señor(a):RICARDO QUINTERO TOLOSA a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 2176293 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 03/10/2025 10:06:15, donde solicitó: Envio alegatos de conclusion y constancia de envio Rad No.25269333300420230010200 . Se realiza la siguiente gestión: RECIBIDO YT | | | 2025-10-03 |
| 2025-09-26 | Envío de Comunicación | LGL-Se comunica:Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusión de fecha 24/09 enviado a AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO,JUAN SEBASTIAN BRICEÑO TORRES,AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO,RICARDO QUINTERO TOLOSA,MUNICIPIO DE MADRID- CUNDINAMARCA,ISNARDO GOMEZ URQUIJO,CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA, Total adjuntos:1 Total notificados:7 | | | 2025-09-26 |